

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EL MECANISMO PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS PAUTAS DE LAS TRANSMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos.
4. Que con fecha 7 de septiembre del 2016, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.
5. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
6. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
7. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece la Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas, así como un Sistema de Semáforo por Regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

8. El 22 de mayo de 2020, la Presidencia y Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emiten el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el retorno a las Actividades Presenciales del Personal del CEEPAC derivado de la Pandemia COVID-19, en apego de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral de la Secretaria de Salud de acuerdo a los establecido en el artículo 10, fracción V del Reglamento Orgánico del Consejo y en observancia a las reglas señaladas por las instituciones de salud.
9. El 26 de junio de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo por medio del cual se reanudan las funciones del Organismo Electoral mediante el sistema de semáforos covid-19 establecido por las autoridades de salud.
10. El 30 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor mediante decreto 613 publicada el treinta de junio de dos mil catorce.
11. El 8 de julio de 2020 Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG164/2020 por el cual se reforma el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.



CUARTO. Que el artículo 45, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

QUINTO. Que el artículo 49, fracción I, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que el Consejo General tendrá la atribución de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado.

SEXTO. El artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone como se hará la distribución de promocionales en la pauta 1. El Comité distribuirá entre los partidos políticos y en su caso, coaliciones los promocionales que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautaado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, **con base en un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del Proceso Electoral de que se trate, y en el esquema de asignación que apruebe al efecto.**

SÉPTIMO. Que el artículo 97, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la facultad de realizar lo necesario para que los partidos políticos estatales y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal y lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos y demás disposiciones aplicables que emita el Instituto Nacional Electoral;

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EL MECANISMO PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS PAUTAS DE LAS TRANSMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. Se propone determinar el orden de asignación de las pautas de radio y televisión a los partidos políticos con inscripción o registro ante Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, mediante un sorteo llevado a cabo en Sesión Pública del Pleno del Consejo.

SEGUNDO Derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y en virtud de que las Sesiones del Consejo General son realizadas en la modalidad de videoconferencia se propone que el sorteo se desarrolle de la siguiente manera:

1. El Secretario Ejecutivo pondrá a la vista de todos los integrantes del Consejo General nueve sobres identificados con letras diferentes, conteniendo cada uno de ellos un número diferente del uno al nueve. Una vez que los integrantes del Consejo General den por satisfecha la revisión de los mismos, se procederá a intercalarlos e iniciar con el sorteo.
2. Se dará la voz de acuerdo al orden de registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a cada uno de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para que manifiesten cual es el sobre identificado con la letra que desean para el partido político que representan; en ese acto, el Secretario Ejecutivo extraerá del sobre seleccionado el número contenido, dando cuenta que este será el orden asignado para la elaboración del pauta de radio y televisión del proceso electoral 2020 -2021 mismo que se anotará para constancia.
3. En caso de no encontrarse presente el representante propietario o suplente de algún partido político, el sobre correspondiente podrá ser seleccionado por cualquiera de los Consejeros Electorales, y del sobre se extraerá el número contenido que será el lugar que le corresponda a dicho instituto político.
4. En caso de que se conceda la inscripción a nuevos partidos políticos nacionales estos ocuparán el turno siguiente después del último número asignado a los partidos con registro o inscripción, conforme al orden de inscripción otorgado por este Consejo y al final se incluirá el turno que en su caso corresponderá a los candidatos independientes en el mismo orden.



TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, así como a los Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. De ser aprobado por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los presentes Mecanismos, notifíquese el resultado del sorteo que se realice, al Instituto Nacional Electoral, así como a los Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día 28 del mes de agosto del año 2020, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del mismo nombre.



LIC. LIZBETH LARA TOVAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA